



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que promueva ante la nueva Titular del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad la firma de un Acuerdo con Tamaulipas, para la condonación de los adeudos históricos de energía eléctrica para los consumidores domésticos y se les otorgue la tarifa 1F como única para todos ellos. Así como se otorgue un reajuste tarifario para el sector agrícola y ganadero con tarifas más bajas**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa tiene por objeto girar un exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado, a fin de que promueva ante el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, la realización de un Acuerdo para llevar a cabo la condonación de los adeudos históricos en el servicio de energía eléctrica en Tamaulipas, así como hacer un reajuste tarifario en beneficio de consumidores domésticos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

“En la región norte del país, de manera puntual en nuestro Estado Tamaulipas, las altas temperaturas afectan el bolsillo de las familias con las altas tarifas de luz.

Nuevamente, ahora desde este Congreso Local, solicito a través de esta propuesta que Tamaulipas sea escuchado; nuestro estado merece el mismo trato que aquellas entidades que padecen de altas y extremas temperaturas a las que se les han hecho ajustes tarifarios en beneficio de su población.

No se trata de una ocurrencia personal ni de Acción Nacional, es una cuestión de trato igualitario para los Tamaulipecos, que hoy pagan la energía eléctrica carísima. Ha sido una petición reiterada que ha sido ignorada.

Quiero señalar que, en nuestro país, existen inequidades y un trato injusto en la aplicación de las tarifas eléctricas entre estados con las mismas condiciones climáticas.

En 2019 se promovió para el Estado de Tabasco el Programa "Adiós a tu Deuda", con el que se la regularizó la falta de pago de consumo de energía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

eléctrica de servicio básico del sector doméstico en los municipios de la entidad.

Dos años después el 1 de febrero de 2021, se firmó un Acuerdo entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y el Estado de Tabasco para cancelar un adeudo de 11 mil millones de pesos, para un aproximado del 85% del padrón de clientes de la CFE en Tabasco. Además de lograr el establecimiento de la tarifa 1F en todo el Estado de Tabasco.

La Tarifa 1F se basa en el diagnóstico de temperatura, humedad relativa y consumo energético por el uso de aires acondicionados.

Sin embargo, estas condiciones no son exclusivas de un Estado de la República, se replican en otros estados del país que también presentan fenómenos naturales que los han afectado y que también tienen temperaturas extremas que los obligan a la utilización de climas y aires acondicionados, lo que se traduce en un mayor consumo de energía.

Adicionalmente, no se debe olvidar que Tamaulipas tiene una gran facultad agrícola y ganadera y que las altas cuotas que se aplican a las tarifas de energía eléctrica también ha afectado a estos sectores que la utilizan para la operación de equipos de bombeo y rebombeo de agua para riego agrícola. Por lo que debe verse y tratarse como un servicio de primera necesidad, con los apoyos que se requieren para esta condición.

El pacto federal debe ser respetado por todos y demanda el trato igual entre iguales y no diferenciar o preferenciar a unos Estados sobre otros. Se debe



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

otorgar el mismo trato para los usuarios de las entidades federativas con situaciones similares.

Tamaulipas junto a Campeche y Tabasco es una de las entidades que se destacan por su producción de energía y potencial de crecimiento. Resulta injusto que Tamaulipas siendo uno de los estados que genera más energía, cuente con tarifas elevadas, por lo que se solicita el mismo trato que se aplicó en Tabasco, en cuanto a condonación de adeudos y la recategorización de las tarifas.

De conformidad con lo que señala el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, el Ejecutivo Federal puede modificar las tarifas que determina la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y que a la letra dice:

Artículo 139.- *La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.*

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que se solicita la firma de un Acuerdo para Tamaulipas y para el resto de los estados que lo necesitan; como medida de apoyo a las familias y generar la equidad requerida ante el cobro de tarifas elevadas. “

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La energía eléctrica constituye un recurso fundamental para el correcto desarrollo de la sociedad, ya que el suministro suficiente y equitativo forma parte del bienestar de toda persona, esto debido a la incidencia que tiene con otros derechos humanos, por lo que se reconoce como un elemento indispensable para garantizar un nivel de vida adecuado.

Dicha noción encuentra su sustento en el marco jurídico internacional, principalmente en el artículo 25 de Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentación, vivienda, vestido y servicios, vinculándose así el acceso a la energía eléctrica.

En esa misma sintonía, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible establece, como parte del objetivo 7, la importancia sobre garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que hace al ámbito nacional, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que corresponde exclusivamente a la Nación el control y planeación del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Se hace alusión de lo anterior toda vez que, la acción legislativa materia de análisis, tiene como propósito exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que promueva ante el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, la celebración de un convenio para reclasificar las tarifas de energía eléctrica en la Entidad, estableciendo la “*tarifa 1F*”, además de gestionar la condonación de los adeudos históricos de dicho servicio.

Por lo anterior, resulta preciso señalar que la Comisión Federal de Electricidad, es una empresa pública de carácter social, encargada de la generación, distribución y comercialización de la de energía eléctrica a la nación, por tanto, se encuentra facultada para determinar las tarifas, su regulación y cuotas aplicables por el servicio de electricidad.

De acuerdo con el portal oficial de la CFE, la tarifa 1F se aplica exclusivamente a localidades cuya temperatura media mensual en verano sea igual o superior a los 33 grados centígrados como mínimo, y se determina con base al promedio registrado durante tres o más años de los últimos cinco de los que se disponga información. Sin embargo, con base en las estadísticas de Temperatura Media por Entidad Federativa y Nacional, emitidas por el Servicio Meteorológico Nacional para los años 2022 a 2024, se observa que Tamaulipas no cumple con el requisito de la temperatura que debe prevalecer para aplicar dicha tarifa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, es de destacar que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, bajo la dirección del Gobernador Américo Villarreal Anaya, ha implementado diversas estrategias de ahorro energético para mitigar el impacto de los altos costos del servicio de energía, tal como la instalación de paneles solares en viviendas, así como la promoción de convenios de colaboración con la CFE para ofrecer tarifas de verano más accesibles, especialmente para las comunidades más vulnerables afectadas por las ondas de calor en nuestra Entidad, acciones que se encuentran en sintonía con la pretensión central de la iniciativa en comento.

En razón de lo expuesto con antelación, tomando en cuenta que Tamaulipas no cumple con los criterios requeridos para la aplicación de la tarifa 1F, además de que el Gobierno del Estado ya se encuentra gestionando acciones encaminadas a reducir los costos energéticos para la población tamaulipeca, tenemos a bien declarar sin materia el sentido de la acción legislativa puesta a consideración.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta respetuosamente al **Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas** para que promueva ante la nueva **Titular del Ejecutivo Federal**, la **Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad** la **firma de un Acuerdo con Tamaulipas**, para la **condonación de los adeudos históricos de energía eléctrica para los consumidores domésticos** y se les otorgue la **tarifa 1F como única para todos ellos**. Así como se otorgue un **reajuste tarifario para el sector agrícola y ganadero con tarifas más bajas**, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. HUMBERTO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 66 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE PROMUEVA ANTE LA NUEVA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD LA FIRMA DE UN ACUERDO CON TAMAULIPAS, PARA LA CONDONACIÓN DE LOS ADEUDOS HISTÓRICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CONSUMIDORES DOMÉSTICOS Y SE LES OTORQUE LA TARIFA 1F COMO ÚNICA PARA TODOS ELLOS. ASÍ COMO SE OTORQUE UN REAJUSTE TARIFARIO PARA EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO CON TARIFAS MÁS BAJAS.